

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



<http://revistas.um.es/analesderecho>

ANALES de **DERECHO**

CRISIS HUMANITARIA EN LA TRIPLE FRONTERA AMAZÓNICA:

Retos de desarrollo sostenible

DÉBORAH PRESTA NOVELLO

Universidad de Lérida

Resumen

Este trabajo tiene por objeto analizar los retos de desarrollo sostenible en la zona conocida como la Triple Frontera Amazónica. Para ello, se analiza la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la región y se presta especial atención a la grave situación humanitaria que padecen los pueblos indígenas que habitan este territorio. Asimismo, se valora la respuesta humanitaria coordinada por la Organización de las Naciones Unidas, abordando el impacto causado por la pandemia del Covid-19.

Palabras clave: desarrollo sostenible, Triple Frontera Amazónica, derechos humanos, Agenda 2030, Covid-19

“Humanitarian crisis in the Amazon Triple Border: sustainable development challenges”

Abstract

The purpose of this work is to analyze the challenges of sustainable development in the area known as the Amazon Triple Border. To this end, the achievement of the Sustainable Development Goals in the region is analyzed and special attention is paid to the serious humanitarian situation suffered by the indigenous peoples that inhabit this territory. Likewise, the humanitarian response coordinated by the United Nations is valued, addressing the impact caused by the Covid-19 pandemic.

Palabras clave: sustainable development, Amazon Triple Border, Human Rights, 2030 Agenda, Covid-19

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA TRIPLE FRONTERA AMAZÓNICA. 1. Los derechos humanos a la luz de los ODS. 2. Reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos indígenas. 3. El papel de los pueblos indígenas en los ODS. 4. Desarrollo sostenible y territorio. III. SITUACIÓN DE RIESGO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA TRIPLE FRONTERA AMAZÓNICA. 1. Los pueblos indígenas en Colombia, Brasil y Perú. 2. Impacto de la pandemia para los pueblos indígenas. 3. Necesidad de un plan de acción. 4. Avances y retos en la respuesta humanitaria. 5. Estrategias para contener la pandemia: el papel de las mujeres. IV. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN

La región amazónica ha sido impactada gravemente por la pandemia del Covid-19, encontrándose actualmente ante una verdadera crisis humanitaria. Las consecuencias han sido devastadoras, tanto para la población como para los medios de subsistencia en la Triple Frontera Amazónica, que comprende los países de Brasil, Colombia y Perú.

La Organización de las Naciones Unidas presentó en agosto de 2020 un Plan de Acción para la Triple Frontera Amazónica con el fin de abordar la compleja situación. Este Plan de Acción está implícitamente relacionado con la lista de objetivos globales dirigidos a erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, adoptada en el seno de la misma organización en septiembre de 2015 y conocida como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante).

En especial, los pueblos indígenas han sido víctimas del deterioro en las tasas de mortalidad, pobreza o falta de atención sanitaria e infraestructuras. Los pueblos indígenas figuran entre los más vulnerables, desfavorecidos y marginados del mundo. En el territorio comprendido en esta región de la Triple Frontera viven más de cuatrocientas comunidades indígenas, ocupando las zonas más extensas de todo el Amazonas. Las tasas de mortalidad a las que están sometidas estas comunidades superan con creces los porcentajes que presentan las poblaciones de los tres países.

Los pueblos indígenas ya venían viviendo en condiciones más altas de vulnerabilidad que el resto de la sociedad, padeciendo marginalidad, racismo, privación de sus propias tierras o del acceso a los recursos básicos para mantener sus condiciones de vida, entre otros. Dentro de esta Triple Frontera, las comunidades viven cada vez con mayor intensidad las amenazas que ponen en peligro su modo de vida tradicional y el impacto de la pandemia del Covid-19 no ha hecho sino empeorar esta situación.

La consecución de los ODS ha sido un tema prioritario para las Naciones Unidas y para sus Estados parte. La interrupción de gran parte de la agenda internacional por la llegada de la pandemia ha hecho que estos objetivos sean más difíciles de conseguir. Esto implica graves consecuencias humanitarias para poblaciones vulnerables en zonas frágiles, como es el caso de las comunidades indígenas en la Triple Frontera Amazónica. La mayoría de los pueblos que viven en esta región mantiene un vínculo sólido con el medio ambiente y con sus tierras y territorios tradicionales, aunque conviene advertir que este hecho, por otra parte constatable, se ha visto amenazado últimamente por distintos proyectos de desarrollo iniciados en la zona.

En la Triple Frontera Amazónica, la pandemia generada por el Covid-19 ha ampliado las brechas socioeconómicas, amplificando el riesgo de contraer el virus por parte de las poblaciones más vulnerables, como el caso de los pueblos indígenas, que presentan muchas dificultades para acceder al agua potable, problemas de vivienda o falta de elementos de bioseguridad e higiene para prevenir los contagios entre su población.

A través de este artículo se pretenden analizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la región de la Triple Frontera Amazónica, para después valorar la situación de riesgo para los pueblos indígenas que viven en esta región y el avance en la respuesta humanitaria por parte de la Organización de las Naciones Unidas.

II. DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA TRIPLE FRONTERA AMAZÓNICA

1. Los derechos humanos a la luz de los ODS

El respeto a los derechos humanos es esencial para alcanzar las metas y objetivos de desarrollo sostenible.

Ya en el 2000, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, se adoptó la Declaración del Milenio. A través de esta declaración, los distintos países se comprometieron con la reducción de la pobreza extrema y con la consecución de ocho objetivos¹, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM en adelante). El plazo para cumplir con estos objetivos fue el año 2015.

1 Los ocho ODM fueron: 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre, 2. Lograr la enseñanza primaria universal, 3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, 4. Reducir la mortalidad infantil, 5. Mejorar la salud materna, 6. Combatir VIH/SIDA, paludismo y otras enfermedades, 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo. NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Declaración del Milenio*, A/RES/55/2*, Nueva York, 13 de septiembre del 2000. (Disponible en: <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>)

Los ODM fueron pues el antecedente inmediato a los ODS. En 2015, los nuevos objetivos transmiten una visión general producto del análisis de los resultados obtenidos en la implementación de los ODM. En este sentido, las estadísticas y evidencias mostradas tras cumplirse el plazo establecido constataron una reducción en más de la mitad de la pobreza extrema, una caída de casi la mitad en el porcentaje de personas con nutrición insuficiente en las regiones en desarrollo, la reducción de la tasa mundial de mortalidad de niños menores de 5 años en más de la mitad o la disminución en un 45% de la tasa de mortalidad materna desde 1990, entre otros².

Con los ODS planteados a partir de 2015, los Estados se comprometen ahora a combatir el hambre y la pobreza desde una visión más global e integral en el ámbito del desarrollo. Se cubren necesidades que ya habían sido detectadas en los ODM y se incluyen las nuevas aportadas por la sociedad internacional³. A través de sus 17 objetivos y 169 metas, la visión del desarrollo sostenible planteada en la Agenda 2030 integra las dimensiones económica, social y ambiental. En esta ocasión, la fecha límite para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario es el año 2030. Girando alrededor de cinco ejes centrales, que son el planeta, las personas, la prosperidad, la paz y las alianzas, la Agenda 2030 es un referente para todos los Estados y la comunidad internacional, con los valores de la igualdad y la dignidad de las personas en el centro de esta.

La Agenda 2030 refuerza la trascendencia de los derechos humanos y la consiguiente responsabilidad de los Estados de respetar, proteger y promover dichos derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sin ningún tipo de distinción⁴. Un factor que podemos destacar es que tanto los ODS como los derechos humanos son indivisibles⁵. Por tanto, para garantizar los derechos humanos será necesario

2 NACIONES UNIDAS, *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015*, Naciones Unidas, Nueva York, 2015, pp. 4-7. (Disponible en: [file:///C:/Users/debor/Downloads/UNDP_MDG_Report_2015%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/debor/Downloads/UNDP_MDG_Report_2015%20(1).pdf))

3 VERDIALES LÓPEZ, D., “La importancia del enfoque de los derechos humanos en los objetivos de desarrollo sostenible”, en FERNÁNDEZ LIESA, C. y DÍAZ BARRADO, C. (Dirs.), *Objetivos de Desarrollo Sostenible y derechos humanos: paz, justicia e instituciones sólidas / derechos humanos y empresas*, Colección Electrónica, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos, Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, n.9, 2018, p.82.

4 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización*, Documentos Oficiales, Septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm.1, A/70/1*, Nueva York, Estados Unidos, 2015, p.7. (Disponible en <https://undocs.org/es/A/70/1>)

5 Cfr. BLANC ALTEMIR, A., “Universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal”, en BLANC ALTEMIR, A. (Coord.), *La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal*, Tecnos, Madrid, 2001, pp. 13-36.

perseguir el desarrollo humano y promover el bienestar de cada individuo⁶. Los estándares internacionales en materia de derechos humanos deben ser respetados y perseguidos a través de la consecución de los ODS.

La Agenda 2030, con sus ODS, da un paso más en incorporar un enfoque de derechos humanos. Se reconoce la necesidad de consolidar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que se basen en el respeto de los derechos humanos⁷. Si bien es cierto que el propio Preámbulo refleja la pretensión de la Agenda de “hacer realidad los derechos humanos de todas las personas⁸” y con ello la aceptación a nivel mundial de la importancia del respeto de estos como vía para asegurar el desarrollo, el enfoque de derechos humanos deja mucho que desear. En este sentido, el único derecho humano que se menciona de manera expresa es el derecho de acceso a la justicia, en la meta 16.3.

El reconocimiento de la importancia del respeto de los derechos humanos para, en última instancia, lograr un desarrollo sostenible, está estrechamente vinculado con las propuestas para el establecimiento de medios e instituciones que hagan viables tales derechos. Sin un adecuado fortalecimiento de las instituciones que protegen los derechos humanos no se puede asegurar el respeto de los mismos y, por tanto, lograr el desarrollo resultará imposible.

En este sentido, la formulación del ODS 16, promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, desgraciadamente parece responder a una lógica de mínimos para alcanzar el consenso en un tema difícil y muy debatido⁹. De este modo, el enunciado aparece de modo genérico, las metas están formuladas de manera imprecisa, los compromisos contemplados tienen un alcance escaso y los indicadores mundiales resultan insuficientes y presentan problemas de disponibilidad y fiabilidad¹⁰. Lógicamente, todo ello dificulta el seguimiento y evaluación de los progresos en los ODS¹¹.

6 VERDIALES LÓPEZ, D., *El Enfoque de Derechos Humanos y la Política Social de México. Análisis del periodo de transición política (1994-2006)*, EAE, Valencia, 2017, p. 278.

7 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/70/1, 21 de octubre de 2015, Párr.35, p.11. (Disponible en: <https://undocs.org/sp/A/RES/70/1>)

8 *Íbid.*, Preámbulo.

9 SANAHUJA, J.A., “Paz, seguridad y gobernanza: el ODS 16 y la Agenda 2030 de desarrollo sostenible”, en FERNÁNDEZ LIESA, C. y DÍAZ BARRADO, C. (Dir.): *Objetivos de Desarrollo Sostenible y derechos humanos: paz, justicia e instituciones sólidas / derechos humanos y empresas*, Colección Electrónica, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos, Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, n.9, 2018, p. 41.

10 *Íbid.*, pp.38-45.

11 Cfr. NACIONES UNIDAS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, *Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Secretario General*, E/2020/57, 28 de abril de 2020. (Disponible en: <https://undocs.org/es/E/2020/57>)

En síntesis, la Agenda 2030 introduce, respecto los ODM, un enfoque de derechos humanos y la incorporación del fortalecimiento institucional como objetivo. Sin embargo, lograr la implantación y consolidación de instituciones eficaces para la protección de los derechos humanos no es posible con indicadores tan limitados. Aparece la necesidad entonces, de utilizar otros mecanismos nacionales e internacionales para crear sinergia y contribuir al esfuerzo por la protección efectiva de los derechos humanos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. Reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos indígenas

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha sido el primer organismo internacional que ha abordado las cuestiones relativas a los pueblos indígenas y tribales, haciendo un esfuerzo en visibilizar la necesidad de protección y promoción de sus derechos. El Convenio 107 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1957 fue el primer instrumento universal que empezó a reconocer derechos a los pueblos indígenas y tribales, así como establecer obligaciones para los Estados miembros para lograr su promulgación y cumplimiento. Este texto buscó proteger y promover los derechos de estos pueblos, aunque fue insuficiente e incluso incorporó referencias equívocas y poco respetuosas para la cultura indígena¹².

A pesar del intento de considerar al individuo indígena como sujeto de derechos, respetando en cierto punto su cultura y forma de vida, el Convenio 107 nació marcado bajo el supuesto de integración que partía de la idea de que los pueblos indígenas estaban marginados de la vida política, económica y cultural, por lo que era necesario integrarlos a la vida moderna y convertirlos en beneficiarios del progreso. Este instrumento se basaba en el indigenismo integracionista y aunque se preocupaba por la difícil situación que vivían estos pueblos y aspiraba a alcanzar una mejora en sus condiciones de vida, en el fondo intentaba salvaguardar los intereses de los gobiernos por el desarrollo de sus países, intentando transformar a los pueblos indígenas para incorporarlos a la población mayoritaria sin tener en cuenta su opinión, cultura y formas de vida¹³.

12 FERRERA DE CARVALHO, E., FERNÁNDEZ, E., *El discurso de la modernidad y los derechos indígenas en Brasil*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto, Bilbao, 2015, p. 49. (Disponible en: <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho79.pdf>)

13 OLIVA MARTÍNEZ, J.D., *Los pueblos indígenas a la conquista de sus derechos. Fundamentos, contextos formativos y normas de Derecho Internacional*, Universidad Carlos III de Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Colección Monografías, Madrid, 2012, p.442.

Durante los años ochenta, la OIT inició una revisión de dicho instrumento en búsqueda de una protección más eficaz para los pueblos indígenas. Con la adopción del Convenio 169 en 1989, se avanzó de manera más ambiciosa hacia el respeto de la multiculturalidad y hacia el abandono progresivo del integracionismo. Con la sustitución terminológica de la palabra “poblaciones” por “pueblos” se trató de vincular a las comunidades indígenas con sociedades con identidad propia, una organización social, política, económica y un sistema de resolución de conflictos particulares¹⁴.

Además, con este segundo Convenio se reconocieron las aspiraciones de los pueblos indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, de su desarrollo económico y la búsqueda de fortalecimiento de sus identidades, lenguas y religiones¹⁵. El Convenio 169 deviene el instrumento internacional más completo acerca de las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos indígenas¹⁶.

Reconocer el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan, constituyó el objetivo principal de este instrumento. Al ratificar este convenio, los Estados miembros reconocen que en muchas partes del mundo los pueblos indígenas no gozan de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en donde viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas se han ido erosionando a lo largo del tiempo.

A su vez, se garantiza el derecho de estos pueblos a decidir sus propias prioridades en relación con el desarrollo, en la medida en que afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual así como a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. Este convenio garantiza el goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación para los pueblos indígenas y tribales, prohibiendo cualquier forma de fuerza o coerción que viole dichos derechos y libertades¹⁷.

14 *Íbid.*, p.649.

15 Cfr. JAMES ANAYA, S., “Los derechos de los pueblos indígenas”, en GÓMEZ ISA, F. (Dir.), *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2004, pp. 687-720.

16 Cfr. OIT, *Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), Manual para los mandantes tripartitos de la OIT*, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Primera edición 2013. (Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_205230.pdf)

17 OIT, *Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes*, 27 de junio de 1989, Ginebra, OIT, Artículo 3. (Disponible en:

En 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas refuerza el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas con la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁸. A través de este instrumento, no vinculante para los Estados, se ofrece un marco de trabajo internacional para el fomento de los derechos de tales pueblos. A pesar de que en 1992, en el seno de las Naciones Unidas había tenido lugar la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas sobre Territorio, Ambiente y Desarrollo¹⁹, la Declaración de 2007 supuso un cierto reconocimiento de la necesidad de elaborar estándares internacionales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito internacional.

Hasta esta declaración, en el sistema de las Naciones Unidas se habían desarrollado distintas iniciativas que denotaban una especial atención hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas²⁰. La declaración traduce el consenso en torno a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas acorde con las disposiciones contenidas en las normas de derechos humanos de aplicación general²¹.

Uno de los avances que se pudo apreciar alrededor de esta declaración es que en varios debates llevados a cabo en el seno de distintas organizaciones internacionales empezaba a aparecer la cuestión indígena, denotando una preocupación general por el goce de sus derechos humanos, por cuestiones medioambientales y por asuntos relativos al desarrollo. Por el contrario, y a pesar de estos avances, la discriminación hacia los pueblos indígenas y el perjuicio ocasionado por actividades de desarrollo en sus tierras continuaba siendo una amenaza latente para estos pueblos.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314)

18 NACIONES UNIDAS, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Resolución aprobada por la Asamblea General 61/295. A/61/L.67 y Add.1, Nueva York, 13 de septiembre de 2007. (Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf)

19 En la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas sobre Territorio, Ambiente y Desarrollo se reconocía a los pueblos indígenas el haber vivido en sus tierras desde el primer día y haberlas conservado y mantenido. NACIONES UNIDAS, *Declaración de Kari-Oca y Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas*, Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas sobre Territorio, Ambiente y Desarrollo, Kari-Oca, Brasil, 1992, p. 8. (Disponible en: https://almaciga.org/wp-content/uploads/1_dec-karioca-y-carta-de-la-tierra-pi.pdf)

20 Entre otras, la creación en 1985 del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas (Resolución 40/131 de la Asamblea General), la proclamación de 1993 como Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y la aprobación de dos décadas consecutivas como Decenios Internacionales de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a partir de 1995 (Resolución 48/163 de la Asamblea General).

21 PONTE IGLESIAS, M.T., “Derechos humanos y pueblos indígenas de Venezuela”, en *Dereito: Revista xuridica da Universidade de Santiago de Compostela*, N° Extra 1, Santiago de Compostela, 2013, pp. 500-501.

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas por la Asamblea General de las Naciones Unidas es un hecho que no puede pasar desapercibido, ya que aclara de qué manera la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplica en pro de la supervivencia, dignidad y bienestar de estos pueblos²².

Sin duda la Declaración viene a cristalizar el interés creciente de las Naciones Unidas por los derechos de los pueblos indígenas, al incorporar, en particular el derecho a la libre determinación y su ejercicio mediante el autogobierno. Esta lógica pretende que la capacidad y responsabilidad últimas de la adopción de decisiones en asuntos que les incumban descansen en los propios pueblos indígenas, y no en los Estados ni en las organizaciones internacionales.

A nivel regional y más recientemente, en 2016, la Organización de Estados Americanos dio un paso más hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la región. Con la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas²³ se reconoce la organización colectiva y el carácter pluricultural y multilingüe de estos pueblos, la autoidentificación de las personas que se consideran indígenas y, además, se promete avanzar en la promoción y protección efectiva de sus derechos.

La aportación de la OEA a nivel regional refuerza lo dispuesto por las Naciones Unidas²⁴. En este sentido, ambos organismos internacionales reconocen el derecho a la participación efectiva y al desarrollo libremente determinado y afirman que estos son decisivos para asegurar los patrones mínimos para que los pueblos indígenas puedan disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales²⁵.

3. El papel de los pueblos indígenas en los ODS

No se pueden negar, por tanto, los avances de la comunidad internacional en el reconocimiento y defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo y como

22 CHARTERS, C y STAVENHAGEN R. (ed.), “When Indigenous Peoples Win, The Whole World Wins: Address to the United Nations Human Rights Council on the 60th Anniversary of the Universal Declaration on Human Rights”, en *Making the Declaration Work: The United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*, Doc. No.127, Copenhagen, 2009, p. 374. (Disponible en: https://www.iwgia.org/images/publications/making_the_declaration_work.pdf)

23 OEA, *Declaración americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), Santo Domingo, 15 de junio de 2016. (Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>)

24 Cfr. PONTE IGLESIAS, M.T., “Los pueblos indígenas ante el derecho internacional”, en *Agenda Internacional*, VOL.10, N°20, Lima, 2004, pp. 149-172.

25 AÑAÑOS BEDRIÑANA, K.G. y HERNÁNDEZ UMAÑA, B.A., “Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Otra lectura, desde el Buen Vivir”, en *Revista de Paz y Conflictos*, VO.12, N°1, Granada, 2019, p. 255.

veremos más adelante, desgraciadamente persisten las amenazas para el goce y pleno disfrute de estos derechos, así como las vulneraciones efectivas, tanto a nivel individual como colectivo, a través de distintas formas de discriminación.

A través de los distintos instrumentos internacionales analizados en el anterior epígrafe, hemos visto la importancia del reconocimiento del derecho a la libre determinación para los pueblos indígenas²⁶. Ello implica que los mismos puedan determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. Y es que además de los derechos humanos individualmente reconocidos, los pueblos indígenas son sujetos de derechos colectivos sin los que el desarrollo integral de los mismos no sería posible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha puesto de relevancia la necesidad urgente de erradicar la pobreza a nivel mundial. Los pueblos indígenas, al ser población vulnerable y uno de los grupos más afectados por los índices de pobreza, se encuentran totalmente vinculados por los objetivos propuestos. Los derechos humanos reflejados en la Agenda 2030 se pueden interpretar a la luz de los derechos específicos de los pueblos indígenas, permitiendo un acercamiento a la realidad indígena.

Concretamente, la Agenda 2030 hace referencia directa a los pueblos indígenas, pero sólo lo hace en seis ocasiones. Tres veces en la declaración política, dos veces en el Objetivo 2 sobre Hambre Cero, concretamente en la meta 2.3, y una vez en el Objetivo 3 sobre Educación, concretamente en la meta 4.5. A pesar de estas pocas referencias, los contenidos generales de los ODS se adecúan plenamente a las necesidades de los pueblos indígenas.

Además, en otros objetivos podemos ver una vinculación implícita para estos pueblos, como en el ODS 10.2., cuando se pretende potenciar y promover la inclusión social sin distinciones étnicas o en el ODS 17.18., con el aumento significativo de la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por origen étnico.

Por su parte, en el ODS 2.5. se consideran los conocimientos tradicionales para el mantenimiento de la diversidad genética de las semillas, en el ODS 4.7. se valora la diversidad cultural en la educación o en el ODS 13.b., en relación con el cambio climático,

²⁶ Por ejemplo, vemos tal reconocimiento en el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

se toma en cuenta la capacidad de las propias comunidades locales para aumentar la planificación y gestión eficaces.

Más allá de estas referencias, tanto explícitas como implícitas, no hubiera estado desacertado que los ODS recogieran el conjunto de derechos que conforman las cosmovisiones de los pueblos indígenas, ya que estas devienen trascendentales para su continuidad. Hubiera sido oportuno contemplar aspectos como la autodeterminación, sus derechos colectivos y la necesidad de que se asuman acciones encaminadas a compensar la discriminación y marginación que han sufrido a lo largo de la historia²⁷.

En cuanto al seguimiento de sus propios derechos en la Agenda 2030, los pueblos indígenas participan de manera activa representados por el Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible (IPMG²⁸, por sus siglas en inglés). A través de este grupo velan por su participación plena y efectiva en los procesos de desarrollo, implementación, supervisión y examen de los planes y programas de acción relacionados con los ODS²⁹. Asimismo, participan en el mecanismo destinado al seguimiento e implementación de la Agenda 2030, el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible.

En relación con el refuerzo para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en la consecución de los ODS se han presentado algunas propuestas como incluir indicadores concretos donde se viera reflejada la situación particular de estos pueblos, centrándose en la propiedad colectiva de la tierra y el desglose de datos³⁰. Destaca la necesidad de forjar alianzas entre los pueblos indígenas y otros sectores a nivel nacional interesados en la implementación de los ODS o la importancia de apoyar a estos

27 IPMG, INDIGENOUS PEOPLES MAJOR GROUP FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Los objetivos de Desarrollo Sostenible y los pueblos indígenas. Aportes para un informe regional*, p. 17. (Disponible en: <https://www.indigenouspeoples-sdg.org/index.php/english/all-resources/ipmg-position-papers-and-publications/ipmg-reports/national-regional-reports/35-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-y-los-pueblos-indi-genas/file>)

28 Indigenous Peoples Major Group for Sustainable Development

29 OLIVA MARTÍNEZ, J.D y SÁNCHEZ LIZAMA, A., “Derechos de los pueblos indígenas: marcos de protección en la agenda 2030 y en los principios rectores sobre empresas y derechos humanos”, en FERNÁNDEZ LIESA, C. y DÍAZ BARRADO, C. (Dirs.), *Objetivos de Desarrollo Sostenible y derechos humanos: paz, justicia e instituciones sólidas / derechos humanos y empresas*, Colección Electrónica, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos, Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, n.9, 2018, p. 329.

30 Estas sugerencias tuvieron lugar en la reunión de expertos en la Sede de las Naciones Unidas celebrada en 2015, *El camino a seguir: los pueblos indígenas y la Agenda 2030*. NACIONES UNIDAS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, *Informe de la Reunión de Expertos sobre los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030*, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, 15º período de sesiones, E/C.19/2016/2, Nueva York, 9 a 20 de mayo de 2016. (Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10998.pdf>)

pueblos para que puedan presentar informes sobre sus contribuciones a la aplicación práctica de la Agenda³¹.

A pesar de la presencia de los pueblos indígenas en la sinergia de la Agenda 2030 y de contemplar algunos de sus derechos, sus principales intereses no quedaron recogidos en los objetivos. El hecho de que no se haya dado hasta el momento una armonización de la Agenda con los derechos colectivos de los pueblos indígenas constituye sin duda una amenaza cierta para que estos pueblos sufran un retroceso en la conquista de derechos que han venido logrando.³²

Han sido los propios pueblos quienes han aportado, a través del Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible, indicadores en materias específicas con el objetivo de reforzar su presencia e implicación en la implementación de los ODS. Sin necesidad de detallar el listado de indicadores propuestos, podemos destacar que los mismos han versado alrededor de los derechos territoriales³³, las

31 Íbidem.

32 Cfr. FILAC, FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *II Informe: situación de la implementación de los ODS en América Latina y el Caribe desde la visión de los pueblos indígenas*, Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible (IPMG) / Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) / Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI) / Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ILC), La Paz, Bolivia, 2018. (Disponible en: <https://www.filac.org/wp-content/uploads/2021/02/8.-Informe-situacion-de-la-Implementacion-de-los-ODS.pdf>)

33 En las metas 1.4 y 2.3 el indicador propuesto consiste en el porcentaje de mujeres, hombres, pueblos indígenas y comunidades con derechos de propiedad de la tierra y los recursos naturales asegurados, medidos por: porcentaje de tierras y recursos naturales asegurados legalmente documentado o reconocido y protegido, porcentaje que percibe que sus derechos están reconocidos y protegidos, y número de países que cuentan con marcos normativos que incluyen medidas especiales para garantizar los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras y los recursos naturales. IPMG, INDIGENOUS PEOPLES MAJOR GROUP FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Position paper on proposed SDG indicators*, 2015, p.4. (Disponible en: <https://www.indigenouspeoples-sdg.org/index.php/english/all-resources/ipmg-position-papers-and-publications/ipmg-reports/2-ipmg-position-paper-on-the-proposed-sdg-indicators/file>)

ocupaciones tradicionales³⁴, la educación³⁵, las leyes discriminatorias³⁶, la participación e instituciones responsables³⁷, el acceso a la justicia³⁸ y el cuidado de la salud³⁹.

4. Desarrollo sostenible y territorio

La propia Agenda 2030 resume, en el párrafo tercero de su introducción, la visión de un mundo basado en el desarrollo sostenible. Los países firmantes se comprometen a poner fin a la pobreza y el hambre, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como a garantizar una protección del planeta y de sus recursos naturales a largo plazo. Asimismo, se comprometen a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos⁴⁰.

Para aspirar a construir un estilo de desarrollo digno y sostenible, el territorio deviene una pieza fundamental. Este concepto es polisémico y no carece de amplios debates al respecto. No es objeto de este estudio deliberar sobre las acepciones al concepto de territorio, sino más bien valorar la importancia y trascendencia que adquiere para los pueblos indígenas la tierra en la que habitan.

34 En relación con las ocupaciones tradicionales, en las metas 2.3, 2.4 y 14.b, el indicador propuesto es la comprobación del estado y tendencias de las ocupaciones tradicionales. *Íbidem*.

35 En la educación, en las metas 4.5 y 4.7 se propone que los principios para la elaboración de los indicadores de paridad incluyan un índice de paridad de los sectores no indígenas de la sociedad. *Íbid.*, p.5.

36 En relación con las leyes discriminatorias, en las metas 5.c, 10.3 y 16.b se propone la ratificación por parte de los Estados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio sobre la Discriminación, 1958, núm.111 de la OIT y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, núm.169 de la OIT, así como la implementación de las recomendaciones de los mecanismos de supervisión. *Íbidem*.

37 En relación con la participación e instituciones responsables, el indicador consistiría en que los datos generados para las metas 5.5 y 16.7 sean desagregados para pueblos indígenas. Que para la meta 6.b el indicador sean políticas nacionales de gestión de recursos hídricos y saneamiento que contengan disposiciones y procedimientos para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Y para las metas 16.6 y 16.7, se propone el reconocimiento en la legislación nacional del deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar o implementar medidas administrativas o legislativas que puedan afectarlos y antes de aprobar cualquier proyecto que afecte sus tierras, territorios y recursos. *Íbidem*.

38 En el acceso a la justicia, un indicador adecuado para la meta 16.3 sería el reconocimiento de la jurisdicción de las instituciones de derecho consuetudinario en la legislación nacional. *Íbid*, p. 6.

39 Y en relación con el cuidado de la salud, un indicador adicional para la meta 3.1 sería la proporción de nacimientos atendidos por un equipo intercultural, incluida la atención tradicional al parto. *Íbidem*.

40 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Transformar nuestro mundo...cit.*, Introducción, p. 3.

Para estos pueblos el derecho a la tierra es un derecho fundamental y transversal respecto a los demás derechos. Desde la visión del mundo y de la vida que estos adquieren, el territorio tiene un valor integral, incluyendo una esfera espiritual. Además, en los territorios indígenas se concentran recursos naturales estratégicos para su desarrollo económico, como son el agua, minerales, hidrocarburos, recursos genéticos u oxígeno, entre otros.

Algunos pueblos indígenas se han beneficiado de la entrega y titulación de territorios de propiedad colectiva. Esta situación se ve amenazada actualmente por los llamados “megaproyectos”, relacionados con la infraestructura, la explotación de recursos naturales o los proyectos agropecuarios, entre otros. Otra amenaza reside en los cultivos de uso ilícito que tan solo derivan en más pobreza para los pueblos indígenas. Por tanto es importante poner de manifiesto que la dotación de un título de propiedad colectiva no es suficiente para garantizar el derecho a la tierra y al territorio.

La protección efectiva de los territorios y recursos naturales indígenas debe estar en el centro de cualquier debate al respecto. Es imposible garantizar una vida y desarrollo sostenible para los pueblos indígenas sin leyes específicas y concretas relativas al derecho al territorio para estos pueblos. Para la cosmovisión indígena, el derecho al territorio supone una relación intrínseca e indivisible de su estructura cultural con la naturaleza⁴¹.

Desde la perspectiva del desarrollo sostenible, es pertinente un análisis de los ODS desde una óptica de los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre el territorio. Es muy difícil que se alcancen las metas propuestas si no existe un reconocimiento efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. El territorio en el que habitan es trascendental para estos pueblos, más allá de la posesión y producción, deviene un elemento material y espiritual al que tienen derecho de goce como colectivo⁴².

En este sentido, resalta la necesidad de que se generen modelos de extracción de los recursos dentro de los territorios de los pueblos indígenas distintos a los que han venido operando. Para la correcta implementación de los ODS, los planes nacionales

41 MARTÍNEZ DE BRINGAS, A., *Los pueblos indígenas y el discurso de los derechos*, Instituto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto, Bilbao, 2003, p. 72.

42 La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha resaltado a lo largo de su jurisprudencia. Cfr. CIDH, *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales*. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser. L/V/II. Doc. 56/09, 30 de diciembre de 2009. (Disponible en: <http://cidh.org/countryrep/tierrasindigenas2009/Tierras-Ancestrales.ESP.pdf>)

deben contemplar esta realidad y ejecutar modelos compatibles con los derechos colectivos de estos pueblos⁴³.

Pese a que existen avances en materia de territorio, la situación social, económica, política y cultural de los pueblos indígenas en la Triple Frontera sigue siendo preocupante respecto a la garantía del derecho a la tierra y al territorio. No es suficiente con la dotación de un título de propiedad colectiva, ya que las dificultades entorno al derecho a la tierra tienen implicaciones en los demás derechos, como el de la salud, la seguridad alimentaria, la autonomía y la cultura.

III. SITUACIÓN DE RIESGO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA TRIPLE FRONTERA AMAZÓNICA

1. Los pueblos indígenas en Colombia, Brasil y Perú

Se estima que en el Amazonas viven alrededor de 30 millones de personas, incluyendo territorios de Brasil, Colombia, Ecuador, la Guayana Francesa, Perú y Venezuela. Dentro de la cuenca amazónica, concretamente en la zona de la Triple Frontera, en la que colindan Colombia, Perú y Brasil, viven alrededor de 200.000 personas y el 57% de la población es indígena. Estos tres países poseen las extensiones más amplias de territorio, dentro del que se calcula que viven más de 400 comunidades indígenas, integradas por alrededor de 6 millones de personas⁴⁴.

La población indígena está repartida por diferentes territorios alrededor del mundo, ocupando un 22% del territorio mundial y llegando a casi 500 millones de personas⁴⁵. Es evidente que América Latina y el Caribe cuentan con un volumen elevado de población indígena dentro de sus territorios. No obstante, determinar un número que se acerque a la realidad deviene muy complejo, ya que existe mucha desinformación al respecto y las identidades indígenas a lo largo de los distintos territorios son muy dispares.

La mayor parte de los institutos demográficos de América Latina reconocen dificultades hasta para definir el propio concepto de indígena. En este sentido, con mayor frecuencia se está aceptando la autoidentificación como principal criterio para establecer

43 Así lo reivindicó el entonces Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Cfr. NACIONES UNIDAS, *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya: las industrias extractivas y los pueblos indígenas* (A/HRC/24/41), Nueva York, julio 2013. (Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/24/41>)

44 OCHA-ROLAC, *Plan de Acción Triple Frontera Amazónica: Colombia-Brasil-Perú*, Agosto 2020, p.2. (Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/plan_de_accion_triple_frontera.pdf)

45 Datos publicados por la UNESCO. UNESCO, *Los Pueblos Indígenas y la UNESCO*. (Disponible en: www.unesco.org/new/es/indigenous-peoples)

un registro estadístico⁴⁶. Los últimos censos oficiales al respecto datan de 2010, cuando se registraban alrededor de 42 millones de personas indígenas en América Latina. Esto representa un 7,8% de la población total de la región⁴⁷.

Uno de los principales motivos de esta falta de información lo encontramos en la definición de los requisitos que caracterizan o no a una persona como indígena, existiendo dificultades políticas para unificar estos criterios entre los distintos gobiernos. A pesar de que existen censos regionales, no suelen coincidir las fronteras étnicas con las nacionales, y ningún país dispone de un registro de las poblaciones transfronterizas, como es el caso de la Triple Frontera Amazónica.

La región del Amazonas alberga alrededor de 316 grupos de pueblos indígenas, siendo la región con mayor diversidad de estos pueblos⁴⁸. Estos pueblos comparten como elemento común situaciones de discriminación estructural, marginalidad, exclusión y pobreza.

A efectos del presente análisis, es oportuno destacar la relación de armonía que mantienen estos pueblos con su entorno natural. Esta relación provoca que las distintas cosmovisiones de estos pueblos giren, como hemos mencionado, alrededor de sus territorios y generen, a su vez, una dependencia económica. A pesar de esta dependencia cultural entre los pueblos indígenas y su territorio, la mitad de estos, en América Latina, vive en zonas urbanas.

Distintos estudios han puesto de manifiesto las corrientes migratorias provocadas por proyectos de infraestructura, extracción minera o diversas explotaciones de recursos naturales, modificando así la distribución territorial de los pueblos indígenas en América Latina⁴⁹.

Los pueblos indígenas de la región amazónica han visto peligrar su *modus vivendi*. Tanto los habitantes como los recursos naturales y culturales vienen siendo amenazados por acciones tales como el despojo de sus tierras, el deterioro ambiental, los

46 BANCO MUNDIAL, *Latinoamérica Indígena en el Siglo XXI*, Banco Mundial. Licencia: Creative Commons de Reconocimiento, Washington, D.C., 2015, p.19. (Disponible en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/54165146799959129/pdf/Latinoam%C3%A9rica-ind%C3%ADgena-en-el-siglo-XXI-primera-d%C3%A9cada.pdf>)

47 Estas cifras, a pesar de ser inexactas e imprecisas, son las que podemos utilizar para realizar una estimación del porcentaje de personas indígenas en América Latina. *Ibid.*, p.22.

48 Cfr. CEPAL, *Guaranteeing Indigenous People's Rights in Latin America. Progress in the past decade and remaining challenges*, Santiago, Chile, CEPAL, Noviembre 2014. (Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37051/S1420782_en.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

49 IPMG, INDIGENOUS PEOPLES MAJOR GROUP FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Los objetivos de Desarrollo Sostenible...cit.*, p. 4.

desplazamientos provocados por actos de violencia, los megaproyectos viales e hidroeléctricos, las industrias extractivas y la perpetración de actividades ilegales⁵⁰.

2. Impacto de la pandemia para los pueblos indígenas

Uno de los mayores retos que ha puesto de manifiesto la llegada de la pandemia del Covid-19 es precisamente la superación de los problemas estructurales que Estados como Colombia, Brasil y Perú presentan en relación con la protección y garantía del ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. La región de la Triple Frontera Amazónica es conocida por las desigualdades y exclusión social, económica y laboral que sufren los pueblos indígenas. La pandemia no ha hecho más que agravar y evidenciar la fragilidad de dicha región.

Las necesidades básicas y los riesgos que los habitantes en esta zona padecen siguen en aumento. Ante esta situación vuelve a evidenciarse la necesidad de que los pueblos indígenas sean incluidos en los procesos de toma de decisiones y en la elaboración de protocolos especiales que permitan visibilizar el impacto altamente desproporcionado que el Covid-19 está causando en su estilo de vida⁵¹.

Este impacto desmedido sobre este grupo concreto viene justificado por la fragilidad preexistente en el ámbito de la salud que ya padecían estas comunidades. El Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible (IPMG) ha revelado la afección por estos de una mayor incidencia de enfermedades, abusos sexuales derivados de la violencia estructural, enfermedades crónicas consecuencia de la contaminación ambiental y las industrias extractivas, embarazos no deseados, problemas de salud mental entre los jóvenes o hasta mortalidad materna e infantil⁵².

El impacto negativo sobre la salud de los pueblos indígenas se ha venido forjando a lo largo del tiempo junto con el empobrecimiento de sus habitantes. El despojo de sus

50 RAISG, RED AMAZÓNICA DE INFORMACIÓN SOCIOAMBIENTAL GEORREFERENCIADA, *Amazonía bajo presión*, 1ª ed., ISA-Instituto Socioambiental, Sao Paulo, 2020, p.5. (Disponible en: [file:///C:/Users/debor/Downloads/Atlas_ESPAÑOL_completo_baixa%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/debor/Downloads/Atlas_ESPAÑOL_completo_baixa%20(1).pdf))

51 OCHA, *Pueblos indígenas y COVID-19 en América Latina. Un enfoque humanitario*, septiembre de 2020, p. 4. (Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/PUEBLOS%20INDIGENAS%20Y%20COVID-19.pdf>)

52 IPMG, INDIGENOUS PEOPLES MAJOR GROUP FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Pueblos Indígenas y COVID-19: desafíos en el logro de los ODS. Una perspectiva desde los Pueblos Indígenas de América Latina*, Managua, Nicaragua, julio 2020, p. 11. (Disponible en: https://indigenascovid19.red/wp-content/uploads/2020/07/PI_ODS_COVID19.pdf)

tierras, el deterioro progresivo de su estilo de vida, los obstáculos para la participación política y la persistencia del racismo han derivado en esta discriminación estructural⁵³.

Si le añadimos a esta situación previa la llegada de la pandemia por Covid-19 y las medidas de contención que se han venido aplicando a nivel nacional e internacional, las consecuencias socioeconómicas son devastadoras⁵⁴. Las tasas de mortalidad registradas entre los pueblos indígenas son elevadas y se encuentran vinculadas a factores como la desnutrición, el difícil acceso a los sistemas de salud, al agua potable o la alta carga de enfermedades parasitarias⁵⁵.

Actualmente, los pueblos indígenas de la Triple Frontera Amazónica enfrentan grandes riesgos. Algunos grupos extremadamente vulnerables han decidido vivir temporalmente en aislamiento voluntario, a fin de evitar la propagación y contagio del virus⁵⁶. Este aislamiento conlleva otras situaciones de riesgo, sobre todo si lo relacionamos con las dificultades para obtener acceso a agua potable, hecho que incrementa los riesgos de contraer otras enfermedades y aumenta distintos problemas de saneamiento e higiene. Además, la mayoría de los pueblos indígenas presenta importantes problemas de acceso a los servicios de salud⁵⁷.

Existe un gran desconocimiento, unido a una limitación de acceso a la información pública sobre prevención y medidas de atención médica sobre el virus del Covid-19. Toda la información se encuentra en documentos que no están traducidos a los idiomas indígenas, sin mencionar que tampoco tienen en cuenta sus peculiares medios de comunicación y estilo de vida⁵⁸. Todo ello amplifica la preexistencia de riesgos alimentarios para esta región. Los niños menores de edad indígenas superan a los no

53 Íbidem.

54 Estas consecuencias se agudizan en los sectores más pobres, donde siempre encontramos a los pueblos indígenas.

55 OPS, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, *Alerta Epidemiológica COVID-19 en pueblos indígenas en las Américas*, OPS/OMS, Washington DC., 15 de julio de 2020, p. 2. (Disponible en: [file:///C:/Users/debor/Downloads/2020-julio-15-phe-alerta-epi-%20COVID-19%20en%20comunidades%20indigenas%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/debor/Downloads/2020-julio-15-phe-alerta-epi-%20COVID-19%20en%20comunidades%20indigenas%20(1).pdf))

56 Cfr. CLACSO, *Medidas por el COVID-19 y pueblos indígenas en América Latina*, Buenos Aires, Argentina, mayo 2020. (Disponible en: <https://www.clacso.org/medidas-por-el-covid-19-y-pueblos-indigenas-en-america-latina/>)

57 Cfr. FILAC y FIAY, *Los pueblos indígenas ante la pandemia del Covid-19. Segundo informe regional. Comunidades en riesgo y buenas prácticas*, Plataforma indígena regional frente al Covid-19, La Paz, Bolivia, 2020. (Disponible en: https://www.ordpi.org/wp-content/uploads/2020/11/FILAC_FIAY_segundo-informe-PI_COVID19.pdf)

58 OACNUDH, *Guía Covid-19 y los derechos de los pueblos indígenas. ¿Cuál es el impacto del Covid-19 en los derechos de los pueblos indígenas?*, 8 de julio de 2020, p. 1. (Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/OHCHRGuidance_COVID19_IndigenouspeoplesRights_ES.pdf)

indígenas en los índices de desnutrición. Esta inseguridad alimentaria potencia el impacto y efectos de la pandemia en la región.

Los riesgos en materia de salud, como podemos comprobar, son elevados. Estas dificultades en acceder a los servicios de salud o a una atención médica adecuada ya venían provocando otras enfermedades y epidemias entre algunos pueblos indígenas⁵⁹. En la actualidad, las restricciones para contener la expansión del virus que implican, entre otras, medidas de cuarentena y limitación de la movilidad, amplifican la crisis económica en la que estos pueblos están sumergidos, dificultando la disponibilidad y adquisición de productos básicos y alimentos⁶⁰.

Es evidente que la pandemia causada por el virus del Covid-19 ha generado un impacto negativo para toda la población mundial. La consecución de los ODS se ha visto altamente perjudicada por este impacto. No obstante, analizando la preexistencia de todas las dificultades que venían padeciendo los pueblos indígenas en la Triple Frontera Amazónica, se pone de manifiesto que los factores de riesgo en estas comunidades se han incrementado notablemente.

En el caso concreto de las mujeres y niñas indígenas, la situación todavía es más preocupante, ya que partimos de que vienen padeciendo violencia de género junto con violencia estructural por su condición indígena. La escasa información registrada sobre estos pueblos revela que las mujeres y niñas indígenas son las principales víctimas en América Latina de problemas relacionados con el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, el embarazo en adolescentes y prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y las uniones tempranas forzadas⁶¹.

3. Necesidad de un plan de acción

Además de la necesidad de un reconocimiento efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, cuestión que hemos abordado anteriormente, resulta necesaria la concreción de mecanismos de participación y derecho a la consulta de los pueblos indígenas. La propia Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de

59 OCHA, *Pueblos indígenas...*cit., p. 16.

60 CIDH, La CIDH alerta sobre la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la pandemia de Covid-19 y llama a los Estados a tomar medidas específicas y acordes con su cultura y respeto a sus territorios, comunicado de prensa, Washington D.C., 6 de mayo de 2020. (Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/103.asp>)

61 UNFPA, *Implicaciones del COVID-19 en los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe, Resumen técnico*, Nueva York, 28 de abril de 2020, p. 1. (Disponible en: <https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/1-Covid-Indigenas%20%281%29.pdf>)

los pueblos indígenas establece la obligación de que los Estados consulten a dichos pueblos y cooperen con sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan afectar su colectivo⁶². De esta manera se pretende obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados por la norma en cuestión.

La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), a través de los Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas de Brasil, Colombia y Perú, elaboraron un Plan de Acción⁶³ destinado a apoyar las respuestas de los gobiernos a las necesidades más inmediatas de la zona de la Triple Frontera Amazónica en el marco de la emergencia ocasionada por el Covid-19. La necesidad y justificación de este Plan de Acción queda evidenciado en el análisis previo sobre la situación que está atravesando la población que vive en estos territorios.

Perú, Brasil y Colombia tienen algunas de las tasas de mortalidad más altas del mundo. No obstante, si nos centramos en la Triple Frontera, dichas tasas se desbordan todavía más⁶⁴. Se estima que, dentro de la propia población indígena de Brasil, los que habitan en territorio amazónico tienen un 47% más de probabilidades de morir a causa del virus del Covid-19.

Es necesario aclarar que las cifras en las que se basan los informes de las organizaciones internacionales, como es el caso de la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios -OCHA-, son imprecisas y en muchas ocasiones las pruebas inexistentes. Se trata en todo momento de estimaciones, aunque lamentablemente es posible que si se conocieran las cifras reales, estas fueran todavía más alarmantes.

Los propios pueblos indígenas son los que han manifestado su preocupación por la expansión del virus, debido principalmente a la carencia de instalaciones médicas y al menor nivel de inmunidad de su población. Las principales causas de mortalidad infantil son las infecciones respiratorias y las diarreas agudas, con una tasa de 46,9 muertes por cada 1.000 nacimientos en la región amazónica. Del mismo modo, las tasas de mortalidad

62 NACIONES UNIDAS, Declaración de las Naciones Unidas ...cit., Artículo 18.

63 OCHA-ROLAC, *Plan de Acción...*cit.

64 A modo de ejemplo, Perú presenta una tasa de mortalidad de 77 muertes por cada 100.000 habitantes. Sin embargo, el estado de Loreto, región peruana de la triple frontera, registra más de 143 muertes por cada 100.000 habitantes. *Ibid.*, p. 3.

materna en los tres países de la Triple Frontera son hasta seis veces más altas que los promedios nacionales⁶⁵.

Como hemos apuntado en el apartado anterior, se añaden a estos otros riesgos persistentes como brotes de enfermedades, epidemias, inseguridad alimentaria o desnutrición crónica en niños menores. La zona de la Triple Frontera coincide con ser la más remota en los tres países que la integran, por lo que, ante todos estos problemas preexistentes, la capacidad reactiva ha sido siempre limitada.

La importancia de una estrategia común radica en la proximidad de todas estas comunidades. En la mayoría de los casos los tres países están separados por una carretera y conectados a través del río Amazonas, por lo que un plan que incluya acciones coordinadas entre los actores humanitarios de los tres países es necesario para lograr mitigar el impacto de la pandemia por Covid-19. Hay que tener en cuenta que estamos antes pueblos fronterizos, intrínsecamente vinculados entre ellos, lo que permite que la expansión del virus se extienda de manera rápida cuando surgen los contagios.

El Plan de Acción Triple Frontera Amazónica identifica necesidades prioritarias, las cuales hemos ido analizando, en los ámbitos de: salud; agua, saneamiento e higiene; salud alimentaria y nutrición; educación en emergencias; protección, y recuperación temprana. Esto refleja la intención de poner en marcha un plan con una visión que dé respuesta a las diversas dimensiones de la problemática existente.

No parece oportuno exponer detalladamente las 25 actividades críticas para la implementación del Plan de Acción⁶⁶. No obstante, y a modo de ejemplo, algunas propuestas se mencionan a continuación. En el ámbito de la salud, se propone apoyar la red de telecomunicaciones de la secretaría de salud y comunidades, capacitar al personal sanitario en medidas de prevención del Covid-19, establecer mecanismos de prevención y contención del Covid-19, o establecer espacios para servicios de prevención y control de la transmisión del virus, entre otros.

En relación con la seguridad alimentaria y la nutrición, se prevé la entrega de asistencia alimentaria en especie o a través de transferencias monetarias a los más vulnerables, que en su mayoría pertenecen a pueblos indígenas. Apoyar planes de mitigación sobre los efectos de la pandemia y una coordinación transfronteriza para la continuación de los programas de alimentación escolar. En materia de agua, saneamiento

65 Íbidem.

66 OCHA-ROLAC, *Plan de Acción...cit.*, pp. 7-9.

e higiene, una medida interesante es la de instalar puntos de lavado de manos en sitios estratégicos para prevenir la infección del virus, así como la reparación de sistemas de eliminación de materias fecales en comunidades indígenas vulnerables.

Resulta importante a su vez la propuesta, en relación con los alojamientos temporales, de complementar las casetas de vigilancia y control epidemiológicos de las comunidades indígenas presentes en el territorio con elementos de albergue para apoyar espacios críticos de tránsito y soporte comunitario.

4. Avances y retos en la respuesta humanitaria

Hasta el momento, la OCHA Colombia ha elaborado tres informes de situación sobre el impacto humanitario en la Triple Frontera Amazónica. Ya en la segunda mitad del 2021, el panorama sigue siendo de emergencia sanitaria, económica y social. Las cifras sobre casos de Covid-19 y vacunación en la Triple Frontera oscilan alrededor de 2.500.000 vacunas aplicadas en el territorio transfronterizo y más de 17.000 muertes por contagio del virus⁶⁷.

En relación con la vacunación, los tres países transfronterizos han venido priorizando las ciudades y centros poblados, con el fin de establecer un bloque epidemiológico en toda la región y reducir la transmisión, y con ello disminuir los contagios. Aun así, avanzan lentamente en la inmunización de los pueblos indígenas, debido a los retrasos presentados en la coordinación entre las instituciones de salud y las organizaciones indígenas, así como a problemáticas relacionadas con el mantenimiento de la cadena de frío o el traslado de vacunas a zonas alejadas y dispersas⁶⁸.

Las probabilidades de morir por infección del virus del Covid-19 continúan siendo muy altas para las personas indígenas que viven en la Triple Frontera. Para entender esta situación, se observa que, en Colombia, una persona indígena que vive fuera del municipio capital en la Amazonía tiene 2.4 veces más posibilidades de morir que una no indígena en el resto del país⁶⁹.

67 En cuanto a los casos de contagios por Covid-19 en la región, a fecha de corte de 27 de julio de 2021, Brasil reporta más de 415.278 casos en el Estado de Amazonas, Perú más de 100.340 casos en el departamento de Loreto y Colombia más de 6.581 casos en el departamento del Amazonas. OCHA Colombia, *Impacto humanitario por la COVID-19 en la Triple Frontera Amazónica (Colombia, Brasil y Perú)*. Informe de Situación no.3, Bogotá, 29.07.2021, p. 1. (Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/28072021_informe_de_situacion_no3_impacto_humanitario_en_la_triple_frontera_vf.pdf)

68 *Ibid.*, p. 2.

69 Este dato aplica perfectamente para los otros dos países de la Triple Frontera. SINERGIAS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO, *Reporte de la situación de la pandemia de*

A pesar de que los casos de contagio han ido disminuyendo, se mantiene la incertidumbre ante la falta de registros oficiales en estas zonas. Se presentan varios retos que dificultan un avance en la respuesta humanitaria. Entre ellos, la reticencia a la vacuna promovida por distintos grupos, la crisis económica y social que continúa expandiéndose, el aumento de actividades ilícitas, la explotación de recursos naturales y la persistencia del narcotráfico. Sin olvidar que, en países como Colombia, la violencia armada continúa generando indefensión e inseguridad, sobre todo en zonas rurales alejadas y remotas.

La situación climatológica tampoco ayuda e impacta negativamente en la seguridad medioambiental. Durante los meses de mayo y junio del presente año tuvieron lugar en la región fuertes lluvias que provocaron el desbordamiento de los ríos Igará Paraná y Putumayo, junto a sus principales afluentes, con las consecuentes inundaciones y afectaciones a centros poblados y a más de 50 comunidades indígenas que viven a la orilla de estos ríos. La pérdida de cultivos como consecuencia de estas lluvias ha amenazado los medios de subsistencia de estas familias⁷⁰.

En estos momentos la OCHA mantiene su función de monitoreo de necesidades y respuestas humanitarias en sinergia con las instituciones regionales y nacionales y la cooperación internacional. El objetivo está en garantizar una incidencia directa en las comunidades y evitar la duplicidad de acciones. Además, esta oficina apoya los procesos de concertación de las acciones que implementan los gobiernos locales y organizaciones indígenas en esta zona.

Los pueblos indígenas en la Triple Frontera Amazónica continúan sufriendo el impacto del Covid-19, hecho que amenaza tanto sus medios de subsistencia como sus propias vidas⁷¹. En los informes de situación se ha venido constatando que la situación sanitaria en la zona de la Triple Frontera entre Colombia, Brasil y Perú es compleja y que los tres países comparten retos en materia de seguridad ocasionados por el narcotráfico y la violencia armada.

La respuesta de los gobiernos nacionales en el marco de la emergencia sanitaria, económica, social y medioambiental se ha enfocado en aumentar la capacidad hospitalaria, equipos biomédicos y el personal de salud. También se han entregado kits

COVID-19 – 2/07/2021 Observatorio de salud Amazónica, Bogotá, julio 2021, p. 19. (Disponible en: <https://www.sinergiasong.org/reporte-de-la-situaci%C3%B3n>)

⁷⁰ OCHA Colombia, Impacto humanitario por la COVID-19...cit., p. 3.

⁷¹ Tal y como se ha venido evidenciando, la mayoría de los pueblos indígenas de esta región no cuenta con agua potable, ni una adecuada atención en salud, ni con las condiciones materiales imprescindibles para prevenir los contagios.

alimentarios para las familias más necesitadas en la región amazónica, acciones complementadas por distintas organizaciones humanitarias locales⁷².

La cooperación internacional ante esta emergencia humanitaria, en esta ocasión a través de la OCHA, resulta crucial al encargarse de la coordinación entre distintos actores humanitarios y ONG's que operan en la zona, a la vez que genera espacios de reunión y elabora documentos de reporte de situación y acciones desarrolladas periódicamente en el marco de la emergencia generada por la pandemia del Covid-19⁷³.

5. Estrategias para contener la pandemia: el papel de las mujeres

Más allá de la respuesta de los gobiernos nacionales y de las Organizaciones internacionales, que claramente ha sido insuficiente, los propios pueblos indígenas han adoptado algunas iniciativas con el fin de fortalecer las medidas de protección para sus habitantes. La primera medida que practicaron los pueblos indígenas fue el autoaislamiento, muchas veces antes de que los propios gobiernos aplicaran medidas de aislamiento nacionales.

Varias comunidades decidieron adoptar protocolos sanitarios propios, fortaleciendo sus propias instituciones y centrándose en la educación e información entre ellos mismos. Desde que iniciaron los contagios por Covid-19, ellos mismos empezaron a difundir en sus propios idiomas información sobre el virus, los modos de prevención y las vías de contagio. A su vez, han difundido la información y buscado soluciones colectivas a través de distintos medios de comunicación y difusión⁷⁴.

Otra de las iniciativas ha sido la utilización de medidas de protección basadas en conocimientos ancestrales, tales como bebidas para reforzar sus sistemas inmunológicos, remedios tradicionales de inhalación o construcciones propias de mascarillas con elementos naturales⁷⁵. También han llevado a cabo acciones de monitoreo y propuestas

72 OCHA Colombia, *Impacto humanitario por la COVID-19 en la Triple Frontera Amazónica (Colombia, Brasil y Perú)*. Informe de Situación no.1, Bogotá, 04.10.2020, p. 1. (Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/04102020_informe_de_situacion_no1_impacto_humanitario_por_covid_en_amazonas_vf.pdf)

73 OCHA Colombia, *Impacto humanitario por la COVID-19 en la Triple Frontera Amazónica (Colombia, Brasil y Perú)*. Informe de Situación no.2, Bogotá, 19.04.2021, p. 10. (Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/19042021_informe_de_situacion_no2_impacto_humanitario_por_covid-19_triple_frontera_vf_1.pdf)

74 IPMG, INDIGENOUS PEOPLES MAJOR GROUP FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Pueblos Indígenas y COVID-19...*cit., p. 13.

75 CHIRAPAQ y ECMIA, *Informe regional: Mujeres indígenas de las Américas frente a la pandemia del Covid-19*, Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ) y Enlace Continental de Mujeres Indígenas

de indicadores en los que se visibilice el impacto de la pandemia de manera concreta sobre sus pueblos.

Si nos enfocamos en el caso concreto de las mujeres indígenas, además de los riesgos que se han comentado a lo largo de este trabajo, estas presentan un aumento de carga de trabajo por el cuidado familiar y otras tareas, pérdida de espacios de espiritualidad, cultura y transmisión intergeneracional de conocimientos, efectos sobre la salud mental o falta de alimentos y afectaciones a sistemas productivos, comercialización y empleo. El impacto de la pandemia ha empeorado las desigualdades, pobreza, violencia y racismo que ya venían sufriendo las mujeres indígenas.

Es necesario precisar que, en el interior de los pueblos indígenas, las mujeres presentan especiales situaciones de vulnerabilidad. Las circunstancias de marginación a las que se ven sometidas son históricas. Cuando coexisten varios factores de exclusión y discriminación la vulnerabilidad que padecen se perpetúa en el tiempo. Las vulneraciones de derechos, como la falta de acceso a servicios de salud integral, incluida la salud sexual y reproductiva, la discriminación y la violencia estructurales, así como otras barreras en el acceso a los servicios de protección, incrementan las repercusiones propias en las que se han visto inmersas las mujeres y niñas indígenas⁷⁶.

Durante la crisis sobrevinida por la pandemia se puso en evidencia el rol central de las mujeres indígenas en la administración y gestión del hogar y las actividades que de ello se derivan como la búsqueda del sustento alimentario, la limpieza y la adquisición de alimentos. En este contexto, se agudiza la situación de vulnerabilidad de las mujeres indígenas por la triple discriminación en la que se encuentran, ser mujeres, indígenas y con pocos recursos económicos⁷⁷.

Todo ello no ha impedido que las mujeres indígenas hayan aplicado estrategias propias con el fin de prevenir el contagio, proteger a sus familias y a las comunidades y de esta forma contribuir a generar condiciones para la supervivencia física, mental y espiritual.

de las Américas (ECMIA), México, 11 de mayo de 2020, pp. 5-6. (Disponible en: <https://www.fimi-iiwf.org/wp-content/uploads/2020/07/Informe-COVID19-ECMIA.pdf>)

76 CEPAL y otros, "El impacto del COVID-19 en los pueblos indígenas de América Latina Abya-Yala: entre la invisibilización y la resistencia colectiva", *Documentos de Proyectos* (LC/TS 2020/171), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, 2020, pp. 34-35 (Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46543/S2000817_es.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

77 CHIRAPAQ y ECMIA, Informe regional: Mujeres indígenas...cit., p. 2.

Algunas de las estrategias que han venido utilizando han sido la instauración de normas de gobernanza responsable y de conocimientos comunitarios ancestrales; la sensibilización, capacitación, educación y comunicación sobre el virus en idiomas indígenas; medidas para afrontar la inseguridad alimentaria y generar condiciones para la sostenibilidad; medidas de eliminación de la violencia y resolución de conflictos; promoción de respuestas de los gobiernos para enfrentar la crisis, y el fortalecimiento organizativo, coordinándose y aliándose con otros sectores⁷⁸.

Las mujeres indígenas han jugado y juegan un papel determinante en la superación de la crisis sanitaria que viven sus comunidades. Han contribuido al cuidado de los más necesitados, y además han recurrido a los conocimientos y prácticas ancestrales, perpetuando la memoria y tradiciones de sus pueblos. Ellas han estado encabezando los procesos de sensibilización y capacitación sobre la pandemia del Covid-19, protegiendo a sus familias y promoviendo medidas de prevención. Asimismo, han ampliado sus redes de trabajo, utilizando estrategias de solidaridad, reciprocidad y creatividad, aplicando asimismo medidas de medicina tradicional y sobrellevando en comunidad la crisis⁷⁹.

IV. CONCLUSIONES

En el seno de las Naciones Unidas es demostrable el interés existente en la protección por los derechos de los pueblos indígenas. Con su Declaración de 2007 se promueve el derecho a la libre determinación y su ejercicio mediante el autogobierno. Esta lógica pretende que la capacidad y responsabilidad últimas de la adopción de decisiones en asuntos que les incumban descansen en los propios pueblos indígenas, y no en los Estados ni en las organizaciones internacionales aunque ello no supone por supuesto rehusar la ayuda y la cooperación que provenga de estas fuentes.

Los pueblos indígenas que habitan en la región de la Triple Frontera Amazónica han padecido históricamente desigualdades estructurales, hecho que constituye el principal factor de vulnerabilidad de estos pueblos frente a la pandemia del Covid-19.

En relación con las medidas llevadas a cabo como respuesta humanitaria, la debilidad generalizada de las respuestas estatales agudiza la situación. Se evidencia la

78 FIMI, FORO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS, *El impacto del Covid-19 en la vida de las mujeres indígenas y sus estrategias para enfrentar la pandemia*, FIMI, Lima, Perú, 2020, pp. 6-7. (Disponible en: <https://www.fimi-iiwf.org/wp-content/uploads/2020/09/INFORME-COVID-Y-MUJERES-INDIGENAS-2-sept.pdf>)

79 *Ibid.*, p. 31.

necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta y análisis de situación de la pandemia en coordinación con distintos actores de la región de la Triple Frontera Amazónica. Es importante considerar que para controlar la expansión del virus en una región transfronteriza resulta indispensable la articulación entre distintos actores de los tres países.

En cuanto a las respuestas colectivas articuladas por los propios pueblos indígenas, hemos observado que el autoaislamiento, distintas estrategias de reciprocidad y cooperación intercomunitaria, el recurso de la medicina tradicional o hasta la creación de sistemas propios de seguimiento epidemiológico, han colaborado tanto en contener la propagación del virus como en paliar los efectos devastadores sobre la salud, la economía y el modo de vida de estos pueblos.

Como reto pendiente, resulta absolutamente imperativo incluir la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones relacionadas con las respuestas a la expansión de la pandemia. Cabe aclarar que esto incluye, en muchos casos y cuando sea necesario, la preparación y formación de los representantes de los pueblos indígenas para poder participar en las reuniones correspondientes. Ello está muy relacionado con la necesidad de asegurar la tenencia, el uso y la seguridad jurídica de las tierras y territorios indígenas. Sólo de este modo podrán producir de manera sostenible, respetando la naturaleza y sus propias cosmovisiones.

Teniendo en cuenta que los pueblos indígenas sufren condiciones de alta vulnerabilidad y que la Agenda 2030 se propuso no dejar a nadie atrás, resulta primordial un esfuerzo profundo en realizar un trabajo con perspectiva intercultural. Y unido a ello, conviene seguir apostando por cerrar las brechas de desigualdad, fortalecer los mecanismos de protección y potenciar la participación de los pueblos indígenas en los procesos pertinentes.

El plan de Acción Triple Frontera Amazónica, puesto en marcha en el seno de las Naciones Unidas como respuesta humanitaria a la crisis identificada en esta región, ha demostrado algunos avances significativos. Sin embargo, en mi opinión, esta ayuda sigue utilizando mecanismos de cooperación que pueden dar respuesta a una situación de extrema urgencia puntual, pero que necesitan de un alto grado de sinergia con los gobiernos locales y con las propias autoridades indígenas para poder ser efectiva y eficaz en el tiempo.

Los datos muestran que la falta de acceso a los servicios de salud o al agua potable siguen siendo un problema que requiere una solución inminente. Garantizar el acceso a

servicios de salud competentes y adaptados para estos pueblos es absolutamente urgente. Asimismo, dentro de los planes de respuesta en materia de salud, es oportuno incluir la salud sexual y reproductiva de las mujeres. El esfuerzo por invertir en campañas de educación y prevención en las propias lenguas indígenas sigue siendo insuficiente.

Más allá de esta crisis causada por la pandemia, era ya una tarea pendiente garantizar el acceso a la alimentación y la protección de la economía de los pueblos indígenas a través de sus propias cadenas productivas. En relación con esta cuestión, destaca la necesidad de un mayor reconocimiento del liderazgo de las autoridades indígenas y sus propias formas de organización, para garantizar una correcta coordinación que permita el pleno cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en las políticas y acciones locales y nacionales.

Las mujeres indígenas cuentan, desafortunadamente, con un grado de vulnerabilidad añadido. Las etapas de confinamiento como respuesta a los contagios por el virus amenazan con incrementar la violencia de género. En este sentido, los gobiernos de los tres países deben desarrollar estrategias para facilitar que las mujeres puedan abandonar situaciones de peligro doméstico a pesar del confinamiento.

En cuanto a las medidas económicas, no se puede olvidar que los pueblos indígenas tienen como principal fuente de ingresos la agricultura. Para garantizar la seguridad alimentaria, las acciones deben impulsar los trabajos comunitarios y la protección del medio ambiente en los planes de desarrollo. Ello va en consonancia con asegurar la protección de los territorios indígenas. El aumento de actividades extractivas es una amenaza que se ha amplificado en el contexto del Covid-19, por lo que es preciso garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas ante cualquier acción de este tipo.

Indudablemente, todos los países a nivel mundial deben rediseñar sus modelos de desarrollo. En el caso de la Triple Frontera Amazónica y de los pueblos indígenas que habitan en sus territorios, este proceso debe implicar la construcción de nuevos modelos más centrados en las personas, solidarios y sostenibles. Resulta imprescindible establecer nuevos pactos políticos y sociales que permitan que en estos tres países se respeten los derechos de los pueblos indígenas y se reviertan las causas estructurales de la crisis que secularmente padecen.

BIBLIOGRAFÍA

AÑAÑOS BEDRIÑANA, K.G. y HERNÁNDEZ UMAÑA, B.A., “Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Otra lectura, desde el Buen Vivir”, en *Revista de Paz y Conflictos*, VO.12, N°1, Granada, 2019, pp. 251-264.

BANCO MUNDIAL, *Latinoamérica Indígena en el Siglo XXI*, Banco Mundial. Licencia: Creative Commons de Reconocimiento, Washington, D.C., 2015, p. 1-120.

BLANC ALTEMIR, A., “Universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal”, en BLANC ALTEMIR, A. (Coord.), *La protección internacional de los derechos humanos a los cincuenta años de la declaración universal*, Tecnos, Madrid, 2001, pp. 13-36.

CEPAL, *Guaranteeing Indigenous People’s Rights in Latin America. Progress in the past decade and remaining challenges*, Santiago, Chile, CEPAL, Noviembre 2014, pp. 1-115.

CEPAL y otros, “El impacto del COVID-19 en los pueblos indígenas de América Latina Abya-Yala: entre la invisibilización y la resistencia colectiva”, *Documentos de Proyectos (LC/TS 2020/171)*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, 2020, pp. 1-87.

CHARTERS, C y STAVENHAGEN, R. (ed.), “When Indigenous Peoples Win, The Whole World Wins: Address to the United Nations Human Rights Council on the 60th Anniversary of the Universal Declaration on Human Rights”, en *Making the Declaration Work: The United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*, Doc. No.127, Copenhagen, 2009, pp. 372-375.

CHIRAPAQ y ECMIA, *Informe regional: Mujeres indígenas de las Américas frente a la pandemia del Covid-19*, Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ) y Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA), México, 11 de mayo de 2020, pp. 1-13.

CIDH, *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. OEA/Ser. L/V/II. Doc. 56/09, 30 de diciembre de 2009, pp. 1-153.

CIDH, La CIDH alerta sobre la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la pandemia de Covid-19 y llama a los Estados a tomar medidas específicas y acordes con su cultura y respeto a sus territorios, comunicado de prensa, Washington D.C., 6 de mayo de 2020.

CLACSO, *Medidas por el COVID-19 y pueblos indígenas en América Latina*, Buenos Aires, Argentina, mayo 2020.

FERRERA DE CARVALHO, E., FERNÁNDEZ, E., *El discurso de la modernidad y los derechos indígenas en Brasil*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto, Bilbao, 2015, pp. 1-123.

FILAC, FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *II Informe: situación de la implementación de los ODS en América Latina y el Caribe desde la visión de los pueblos indígenas*, Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible (IPMG) / Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) / Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI) / Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ILC), La Paz, Bolivia, 2018, pp. 1-65.

FILAC y FIAY, *Los pueblos indígenas ante la pandemia del Covid-19. Segundo informe regional. Comunidades en riesgo y buenas prácticas*, Plataforma indígena regional frente al Covid-19, La Paz, Bolivia, 2020, pp. 1-84.

FIMI, FORO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS, *El impacto del Covid-19 en la vida de las mujeres indígenas y sus estrategias para enfrentar la pandemia*, FIMI, Lima, Perú, 2020, pp. 1-36.

IPMG, INDIGENOUS PEOPLES MAJOR GROUP FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Los objetivos de Desarrollo Sostenible y los pueblos indígenas. Aportes para un informe regional*, pp. 1-33.

IPMG, INDIGENOUS PEOPLES MAJOR GROUP FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Position paper on proposed SDG indicators*, 2015, pp. 1-8.

IPMG, INDIGENOUS PEOPLES MAJOR GROUP FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, *Pueblos Indígenas y COVID-19: desafíos en el logro de los ODS. Una perspectiva desde los Pueblos Indígenas de América Latina*, Managua, Nicaragua, julio 2020, pp. 1-24.

JAMES ANAYA, S., “Los derechos de los pueblos indígenas”, en GÓMEZ ISA, F. (Dir.), *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2004, pp. 687-720.

MARTÍNEZ DE BRINGAS, A., *Los pueblos indígenas y el discurso de los derechos*, Instituto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto, Bilbao, 2003, pp. 1-75.

NACIONES UNIDAS, *Declaración de Kari-Oca y Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas*, Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas sobre Territorio, Ambiente y Desarrollo, Kari-Oca, Brasil, 1992.

NACIONES UNIDAS, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Resolución aprobada por la Asamblea General 61/295. A/61/L.67 y Add.1, Nueva York, 13 de septiembre de 2007.

NACIONES UNIDAS, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya: las industrias extractivas y los pueblos indígenas (A/HRC/24/41), Nueva York, julio 2013.

NACIONES UNIDAS, *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de 2015*, Naciones Unidas, Nueva York, 2015.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Declaración del Milenio*, A/RES/55/2*, Nueva York, 13 de septiembre del 2000.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización*, Documentos Oficiales, Septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm.1, A/70/1*, Nueva York, Estados Unidos, 2015.

NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/70/1, 21 de octubre de 2015.

NACIONES UNIDAS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, *Informe de la Reunión de Expertos sobre los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030*, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, 15º período de sesiones, E/C.19/2016/2, Nueva York, 9 a 20 de mayo de 2016.

NACIONES UNIDAS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, *Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Secretario General*, E/2020/57, 28 de abril de 2020.

OACNUDH, *Guía Covid-19 y los derechos de los pueblos indígenas. ¿Cuál es el impacto del Covid-19 en los derechos de los pueblos indígenas?*, 8 de julio de 2020, pp. 1-14.

OCHA, *Pueblos indígenas y COVID-19 en América Latina. Un enfoque humanitario*, septiembre de 2020, pp. 1-27.

OCHA Colombia, *Impacto humanitario por la COVID-19 en la Triple Frontera Amazónica (Colombia, Brasil y Perú). Informe de Situación no.1*, Bogotá, 04.10.2020, pp. 1-7.

OCHA Colombia, *Impacto humanitario por la COVID-19 en la Triple Frontera Amazónica (Colombia, Brasil y Perú). Informe de Situación no.2*, Bogotá, 19.04.2021, pp. 1-10.

OCHA Colombia, *Impacto humanitario por la COVID-19 en la Triple Frontera Amazónica (Colombia, Brasil y Perú). Informe de Situación no.3*, Bogotá, 29.07.2021, pp. 1-8.

OCHA-ROLAC, *Plan de Acción Triple Frontera Amazónica: Colombia-Brasil-Perú*, Agosto 2020, pp. 1-10.

OEA, *Declaración americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), Santo Domingo, 15 de junio de 2016.

OIT, *Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes*, 27 de junio de 1989, Ginebra, OIT.

OIT, *Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*, 1989 (núm. 169), Manual para los mandantes tripartitos de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Primera edición 2013, pp. 1-60.

OLIVA MARTÍNEZ, J.D., *Los pueblos indígenas a la conquista de sus derechos. Fundamentos, contextos formativos y normas de Derecho Internacional*, Universidad Carlos III de Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Colección Monografías, Madrid, 2012, pp. 1-912.

OLIVA MARTÍNEZ, J.D y SÁNCHEZ LIZAMA, A.: “Derechos de los pueblos indígenas: marcos de protección en la agenda 2030 y en los principios rectores sobre empresas y derechos humanos”, en FERNÁNDEZ LIESA, C. y DÍAZ BARRADO, C. (Dirs.): *Objetivos de Desarrollo Sostenible y derechos humanos: paz, justicia e instituciones sólidas / derechos humanos y empresas*, Colección Electrónica, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos, Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, n.9, 2018, pp. 317-331.

OPS, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, *Alerta Epidemiológica COVID-19 en pueblos indígenas en las Américas*, OPS/OMS, Washington DC., 15 de julio de 2020, pp. 1-16.

PONTE IGLESIAS, M.T., “Los pueblos indígenas ante el derecho internacional”, en *Agenda Internacional*, VOL.10, N°20, Lima, 2004, pp. 149-172.

PONTE IGLESIAS, M.T., “Derechos humanos y pueblos indígenas de Venezuela”, en *Dereito: Revista xuridica da Universidade de Santiago de Compostela*, N° Extra 1, Santiago de Compostela, 2013, pp. 499-531.

RAISG, RED AMAZÓNICA DE INFORMACIÓN SOCIOAMBIENTAL GEORREFERENCIADA, *Amazonía bajo presión*, 1ª ed., ISA-Instituto Socioambiental, Sao Paulo, 2020, pp. 1-42.

SANAHUJA, J.A., “Paz, seguridad y gobernanza: el ODS 16 y la Agenda 2030 de desarrollo sostenible”, en FERNÁNDEZ LIESA, C. y DÍAZ BARRADO, C. (Dirs.): *Objetivos de Desarrollo Sostenible y derechos humanos: paz, justicia e instituciones sólidas / derechos humanos y empresas*, Colección

Electrónica, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos, Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, n.9, 2018, pp. 27-54.

SINERGIAS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO, *Reporte de la situación de la pandemia de COVID-19 – 2/07/2021 Observatorio de salud Amazónica*, Bogotá, julio 2021, pp. 1-29.

UNESCO, Los Pueblos Indígenas y la UNESCO.

UNFPA, Implicaciones del COVID-19 en los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe, Resumen técnico, Nueva York, 28 de abril de 2020, pp. 1-5.

VERDIALES LÓPEZ, D., El Enfoque de Derechos Humanos y la Política Social de México. Análisis del periodo de transición política (1994-2006), EAE, Valencia, 2017, pp. 1-632.

VERDIALES LÓPEZ, D., “La importancia del enfoque de los derechos humanos en los objetivos de desarrollo sostenible”, en FERNÁNDEZ LIESA, C. y DÍAZ BARRADO, C. (Dir.), *Objetivos de Desarrollo Sostenible y derechos humanos: paz, justicia e instituciones sólidas / derechos humanos y empresas*, Colección Electrónica, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos, Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, n.9, 2018, pp. 75-90.